REGLAMENTO ENTREGA DE BECAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

TITULO I DEL BENEFICIO

ART. 1: La Beca Ilustre Municipalidad de Primavera constituye:

- a) Una asignación mensual por alumno de Enseñanza Media, de libre disposición, consistente en una Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.), durante los meses de Marzo a Diciembre de cada año.
- b) Una asignación mensual por alumno de Enseñanza Superior, de libre disposición, consistente en una y media Undad Tributaria Mansual (UTM), durante los meses de Marzo a Diciembre de cada año.
- c) La entrega de pasajes en forma semanal, para los estudiantes de Enseñanza Media que realicen sus estudios en la ciudad de Porvenir.
- d) La entrega de 10 pasajes en bus para los estudiantes que realicen sus estudios de Enseñanza Media y Superior en Punta Arenas u otras ciudades, los cuales podrán ser distribuidos en el año de acuerdo a las necesidades del alumno.

Los beneficios podrán ser postulados en forma paralela o por separado.

ART. 2: La Beca a la Excelencia Académica consistente en una suma de dinero (4 U.T.M correspondiente al mes de Marzo), de libre disposición, entregado por una vez a un alumno de Enseñanza Media que tenga el mejor promedio de notas durante el año escolar anterior.

TITULO II DE LOS OBJETIVOS

ART. 3: El objetivo de las becas es contribuir a que los estudiantes de la Comuna de Primavera continúen sus estudios de Enseñanza Básica y Media en Escuelas y Liceos Municipales o Particulares Subvencionados; y de Educación Superior en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado. Esto siempre que no exista el nivel educacional en la localidad que estudie el alumno.

TITULO III DE LOS BENEFICIARIOS

- **ART. 4:** Serán beneficiarios de la Beca Municipal de asignación en dinero los siguientes estudiantes:
 - a) Los alumnos de menos recursos que realicen sus estudios de Enseñanza Media y Superior fuera de la comuna, que presenten un buen rendimiento académico.
 - b) Excepcionalmente se podrá entregar la Beca a alumnos de Enseñanza Básica que se encuentren en las siguientes situaciones :
 - b.1) Enfermedad grave del jefe de hogar o de quien aporta el principal ingreso económico al grupo familiar.
 - b.2) Alumnos del sector rural que deban pagar pensión, y no posean alternativas de internado.
- ART. 5 : Serán beneficiarios de la Beca de movilización los siguientes estudiantes :
 - a) Los alumnos que realicen sus estudios de Enseñanza Media y Superior fuera de la Comuna.
- **ART. 6 :** Será beneficiario de la Beca de Excelencia Académica el alumno o la alumna de Enseñanza Media que teniendo una situación económica de menos recursos, tenga la mejor nota promedio de año escolar inmediatamente anterior.
- **ART.** 7: Los beneficiarios para poder optar a la Beca de asignación en dinero, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Encontrarse en algunas de las situaciones previstas en el artículo 4° de este reglamento.
 - b) Acreditar un rendimiento académico mínimo de 5.0 para Enseñanza Básica y Media, y de 4.0 o su equivalente en Enseñanza Superior, a través de Certificado de Notas.
 - c) Acreditar que se encuentran matriculados en algún establecimiento educacional o académico reconocido por el Estado, a través de comprobante de matrícula o certificado de alumno regular. Los alumnos de Enseñanza Superior con régimen Semestral, deben presentar su certificado de inscripción de asignaturas correspondiente al 2º Semestre en el mes de Agosto de cada año.
 - d) Acreditar documentadamente insuficiencia económica, problemas de salud, judiciales u otros que afecten la situación socioeconómica familiar. Es obligatorio presentar liquidaciones de sueldo de las personas que trabajan en forma dependiente y/o Declaración Jurada Simple de ingresos cuando se trate de trabajadores independientes. Se deben presentar los antecedentes de todos los miembros del grupo familiar que perciban ingresos.

e) Tener residencia en la Comuna de Primavera, situación que deberá ser certificada y se entenderá referida al grupo familiar del postulante. No podrán postular aquellos alumnos que sus padres se desempeñan laboralmente en la comuna de primavera, pero sus grupos familiares permanecen en otras comunas.

f) Presentar toda la documentación requerida para certificar los puntos anteriores, realizar una Carta Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, y realizar el trámite de postulación los primeros quince días hábiles del mes de Marzo, en el Dpto. Social de la Ilustre Municipalidad de Primavera. No ingresaran al proceso de selección aquellos casos en que no se cuente con toda la documentación requerida para el efecto.

ART. 8: Los beneficiarios para poder optar al Premio a la Excelencia Académica, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en algunas de las situaciones previstas en el artículo 4° de este reglamento.
- b) Acreditar un rendimiento académico mínimo de 6.0 a través de Certificado de Notas.
- c) Tener residencia en la Comuna de Primavera, situación que deberá ser certificada y se entenderá referida al grupo familiar del postulante. No podrán postular aquellos alumnos que sus padres se desempeñan laboralmente en la comuna de primavera, pero sus grupos familiares permanecen en otras comunas.
- d) Presentar toda la documentación requerida para certificar los puntos anteriores, realizar el trámite de postulación los primeros quince días hábiles del mes de Marzo, en el Dpto. Social de la Ilustre Municipalidad de Primavera. No ingresaran al proceso de selección aquellos casos en que no se cuente con toda la documentación requerida para el efecto.
- **ART. 9:** Los beneficiarios para poder optar a la Beca de Pasajes, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Encontrarse en algunas de las situaciones previstas en el artículo 4° de este reglamento.
 - b) Acreditar que se encuentran matriculados en algún establecimiento educacional o académico reconocido por el Estado, a través de comprobante de matrícula o certificado de alumno regular. Los alumnos de Enseñanza Superior con régimen Semestral, deben presentar su certificado de inscripción de asignaturas correspondiente al 2º Semestre en el mes de Agosto de cada año.
 - c) Acreditar documentadamente insuficiencia económica, problemas de salud, judiciales u otros que afecten la situación socioeconómica familiar. Es obligatorio presentar liquidaciones de sueldo de las personas que trabajan en forma dependiente y/o Declaración Jurada Simple de ingresos cuando se trate de trabajadores independientes. Se deben presentar los antecedentes de todos los miembros del grupo familiar que perciban ingresos.

- d) Tener residencia en la Comuna de Primavera, situación que deberá ser certificada y se entenderá referida al grupo familiar del postulante. No podrán postular aquellos alumnos que sus padres se desempeñan laboralmente en la comuna de primavera, pero sus grupos familiares permanecen en otras comunas.
- e) Presentar toda la documentación requerida para certificar los puntos anteriores y realizar el trámite de postulación desde la segunda quincena del mes de Febrero, hasta la primera semana del mes de Marzo en el Dpto. Social de la Ilustre Municipalidad de Primavera. Debiendo resolverse la otorgación del beneficio la segunda semana de Marzo. No ingresaran al proceso de selección aquellos casos en que no se cuente con toda la documentación requerida para el efecto.

TITULO IV DE LA OTORGACION DEL BENEFICIO

- ART. 10 : El otorgamiento de las Becas corresponderá al Departamento Social en conjunto con Alcaldía.
- ART. 11: La preselección de los postulantes será realizada por el Dpto. Social, que deberá presentar al Alcalde una propuesta con los postulantes en orden de prelación de acuerdo a instrumento de puntaje ponderado utilizado en proceso de selección de la Beca Presidente de la República, pero utilizando como tope de postulación en Ingreso Per Cápita de Enseñanza Superior. Se ponderará, además, el rendimiento académico a través de pauta especial tanto para Enseñanza Básica y Media, como para Educación Superior.

Esta propuesta será analizada en conjunto, en que se decidirá la selección de los becados a través de reunión, la que se efectuará la segunda semana de Marzo para la Beca de pasajes y durante la primera quincena del mes de Abril para la beca de asignación en dinero.

- **ART. 12 :** Serán sus atribuciones todo lo relativo a la selección y termino del beneficio, y en general, aquellas materias que impliquen modificar el otorgamiento de las Becas. De ser necesario se convocará a reunión extraordinaria de Alcaldía y Dpto. Social para resolver situaciones especiales.
- **ART. 13:** Las decisiones adoptadas deberán ser presentadas por escrito al Sr. Alcalde dentro de los 3 días hábiles siguientes a la reunión, para su aprobación final y posterior dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente.
- **ART. 14 :** Los beneficios otorgados en los Art. 1° y 2° del presente reglamento, se pondrán a disposición de los becados de la siguiente forma :

- a) La Beca de asignación en dinero se pondrá a disposición de los alumnos mediante depósito en Cuenta de Ahorro del Banco del Estado a nombre del estudiante, durante los primeros 10 días de cada mes. Los meses de Marzo y Abril se pagaran en forma retroactiva una vez que hayan sido seleccionados los beneficiarios.
- b) La Beca de pasajes para alumnos que realizan sus estudios en la ciudad de Porvenir se otorgará a través de ordenes de pasajes elaborados por el Dpto. Social, que serán entregados a los alumnos o sus apoderados una vez que hayan sido asignada la beca en el mes de Marzo, y posteriormente la última semana del mes previo a su utilización; es decir, la última semana de Marzo se entregarán las órdenes correspondientes a los pasajes del mes de Abril y así sucesivamente.
- c) La Beca de Pasajes para estudiantes que realizan sus estudios en Punta Arenas u otras ciudades, se otorgará a través de la entrega de ordenes de pasajes los que deberán ser solicitados directamente en el Dpto. Social del Municipio por el alumno o su apoderado, con un mínimo de 48 horas de anticipación a la fecha en que desee realizar su viaje. Se podrán otorgar pasajes desde C° Sombrero a Punta Arenas y/o viceversa, en cada viaje o solicitar solo un recorrido de acuerdo a las necesidades del alumno, hasta completar el máximo de 10 pasajes anuales en bus de Enap, o su equivalente con el servicio de transporte licitado.
- d) El Premio a la Excelencia Académica será entregado al alumno en un solo pago que se realizará al inicio del año escolar respectivo.

ART. 15: El beneficio otorgado no constituirá remuneración ni renta.

TITULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ART. 16: Serán obligaciones de los becados:

- a) Mantener un buen nivel de rendimiento académico, como mínimo el exigido para cada postulación.
- b) Observar una conducta personal intachable
- c) Cumplir todas las exigencias académicas que sus estudios les demanden, en cuanto a asistencia regular y otros.
- ART. 17: Será también obligatorio la entrega de toda la información que se requiera para postular a las becas. Se suprimirá automáticamente el beneficio a aquel becado que se sorprenda cobrando por periodos en que no ha estudiado, y además deberá reintegrar al Municipio los fondos cobrados indebidamente. Igual medida se adoptará en caso de falsificación de antecedentes u omisión de los mismos a fin de obtener o mantener la Beca.

TITULO VI DE LA SUPRESION DEL BENEFICIO

ART. 18: Serán causales de supresión del beneficio de la beca:

- a) Egreso del beneficiario desde el sistema estudiantil, por finalización del plan de estudios de la carrera que cursaba.
- b) Retiro definitivo de los estudios.
- c) Congelación de la carrera durante el 2° Semestre Académico. Si el alumno suspende el primer semestre académico se le congelará el beneficio, debiendo durante el mes de Agosto presentar Inscripción de Asignaturas para el 2° Semestre o se le suprimirá definitivamente el beneficio.
- d) Cambio favorable en la situación socioeconómica que dio origen al beneficio.
- e) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en los artículos 16 y 17 del presente reglamento.
- f) Falsificación de antecedentes.
- g) La omisión de información respecto a ingresos familiares.
- h) Traslado del domicilio del grupo familiar fuera de la comuna.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

- **ART. 19 :** Los recursos necesarios para el financiamiento de las Becas que se aprueben en los términos especificados en este reglamento, se cancelarán con fondos municipales, a través del Item 25.31.008.
- **ART. 20 :** Para todos los efectos del presente reglamento, la calidad de Becado se acreditará mediante Decreto Alcaldicio.
- **ART. 21 :** La obtención de la Beca Municipal no impide que los becados postulen y obtengan otro tipo de becas o beneficios estudiantiles.
- **ART. 22 :** A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento a través del Decreto Alcaldicio correspondiente, quedan sin efecto todos los Decretos anteriores referidos a Becas Municipales.